



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0025 -2013-GORE-ICA/PR

Ica, **25 ENE. 2013**

VISTO: el Memorando N° 025-2013-GORE-ICA/PR de fecha 22 de Enero del 2013 y, demás documentos sobre el **Convenio Especifico de ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO SAN MARTIN DE PORRAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ICA.**

### CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27862 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 27902. Tiene entre sus competencias exclusivas el de formular y aprobar el Plan de desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil en su región;

Que, **JASS SAN MARTIN DE PORRAS**, es una persona jurídica sin fines de lucro de Derecho Público, cuya finalidad es administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de la comunidad así como para supervisar y vigilar el buen funcionamiento de los servicios de saneamiento.

Que, con fecha 21 de Enero del 2013, se suscribió el Convenio Especifico de Administración de la Junta administradora de Servicio Saneamiento de Agua Potable del Caserío San Martín de Porras y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**, el mismo que tiene por finalidad de cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público, como el de ejecutar el proyecto: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado San Martín de Porres y Anexos del Distrito y Provincia de Ica**".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 026-2013-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Especifico de Administración de la Junta Administradora de Servicio Saneamiento de Agua Potable del Caserío San Martín de Porras y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Ocho cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL

